

La tutela judicial efectiva en la ejecución de las acciones de protección en el cantón Cuenca durante el año 2022

Effective judicial protection in the enforcement of constitutional protection actions in Cuenca canton during 2022

Patricia Michelle Quito Guerrero, Ana Fabiola Zamora Vázquez

Resumen

El presente artículo analizó la afectación al principio de tutela judicial efectiva frente al incumplimiento de las decisiones emitidas en acciones de protección en el cantón Cuenca durante el año 2022. A partir de los fundamentos normativos y doctrinarios que sustentan la tutela judicial efectiva, la acción de protección y el deber de acatar las decisiones de los jueces constitucionales, se desarrolló un estudio basado en fuentes doctrinales, normativa nacional e internacional, y jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Se identificaron y sistematizaron las sentencias de acción de protección que no fueron ejecutadas durante el período analizado, lo que permitió reconocer patrones comunes de incumplimiento, tales como la falta de seguimiento institucional, la resistencia de las autoridades demandadas y la ineficacia de los mecanismos coercitivos disponibles. Como resultado, se evidenció que el incumplimiento de estas decisiones constituyó una vulneración directa al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, debilitando la credibilidad del sistema de justicia constitucional. El estudio concluyó con la propuesta de reformas normativas y operativas orientadas a fortalecer el cumplimiento integral y oportuno de las sentencias emitidas en procesos de acción de protección, en concordancia con los estándares de reparación establecidos en la Constitución de 2008 y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Palabras clave: Derechos humanos; derecho constitucional; administración de justicia.

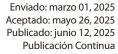
Patricia Michelle Quito Guerrero

Universidad Católica del Ecuador | Cuenca | Ecuador | patricia.quito@ucacue.edu.ec https://orcid.org/0009-0003-3320-2688

Ana Fabiola Zamora Vázquez

Universidad Católica del Ecuador | Cuenca | Ecuador | afzamorav@ucacue.edu.ec https://orcid.org/0000-0002-1611-5801

http://doi.org/10.46652/rgn.v10i46.1480 ISSN 2477-9083 Vol. 10 No. 46 julio-septiembre, 2025, e2501480 Quito, Ecuador







Abstract

This article analyzed the impact on the principle of effective judicial protection in light of the non-compliance with rulings issued in constitutional protection actions (acciones de protección) in the Cuenca canton during the year 2022. Based on the normative and doctrinal foundations underpinning effective judicial protection, the constitutional protection action, and the obligation to comply with the decisions of constitutional judges, the study was developed using doctrinal sources, national and international legal frameworks, and case law from the Constitutional Court of Ecuador. The research identified and systematized the rulings from constitutional protection actions that were not enforced during the analyzed period, which enabled the recognition of common patterns of non-compliance, such as the lack of institutional follow-up, resistance from the defendant authorities, and the ineffectiveness of available coercive mechanisms. As a result, the study demonstrated that the failure to enforce these decisions constituted a direct violation of the fundamental right to effective judicial protection, thereby undermining the credibility of the constitutional justice system. The study concluded with a proposal for regulatory and operational reforms aimed at strengthening the comprehensive and timely enforcement of rulings issued in protection actions, in accordance with the standards of redress established in the 2008 Constitution and international human rights instruments.

Keywords: Human rights; constitutional law; administration of justice.

Introducción

La Corte Constitucional del Ecuador (CCE) ha reconocido que la tutela judicial efectiva es: "(i) el derecho al acceso a la administración de justicia, (ii) el derecho a un debido proceso judicial y (iii) el derecho a la ejecutoriedad de la decisión" (Sentencia No. 916-20-EP/24, 2024, p. 11).

La tutela judicial efectiva constituye un principio fundamental en los sistemas democráticos modernos, garantizando el acceso a la justicia y la protección de los derechos vulnerados. En Ecuador, este principio está consagrado en el artículo 75 de la Constitución de 2008, que asegura a todas las personas el derecho a recurrir a un órgano judicial competente para la protección de sus derechos, con el compromiso de que las decisiones judiciales sean cumplidas en los términos establecidos. Dentro de la práctica, el cumplimiento efectivo de estas decisiones ha enfrentado serios desafíos, particularmente se analizará los casos de las acciones de protección durante el año 2022.

Las acciones de protección, reguladas por el artículo 88 de la Constitución ecuatoriana, son mecanismos jurisdiccionales destinados a garantizar derechos vulnerados de manera directa o indirecta. Este instrumento, clave en la defensa de los derechos fundamentales, requiere no solo una decisión judicial oportuna, sino también su ejecución efectiva para que el derecho tutelado sea verdaderamente reparado. Como lo señala Fix-Zamudio (2011), "la efectividad de un sistema judicial no radica únicamente en la emisión de sentencias, sino en su cumplimiento integral" (p. 45)

El incumplimiento de las decisiones judiciales emitidas en acciones de protección constituye una problemática recurrente en Ecuador, evidenciando limitaciones institucionales y normativas. Según la Corte Constitucional del Ecuador (2022), en numerosos casos los fallos judiciales no se ejecutan por falta de coordinación interinstitucional, resistencia de las autoridades obligadas

a cumplir o deficiencias en los mecanismos de seguimiento. Este fenómeno no solo vulnera los derechos de las personas protegidas por estas acciones, sino que también socava la legitimidad del sistema judicial y del Estado como garante de derechos.

Ante esta problemática, el presente artículo aborda el análisis de la tutela judicial efectiva en el marco de la ejecución de las acciones de protección en el cantón Cuenca durante el 2022, destacando los principales obstáculos en el cumplimiento de las sentencias y proponiendo soluciones normativas y operativas para garantizar la efectividad de este mecanismo. Según García Amado (2020), "la verdadera justicia no reside en la teoría normativa, sino en la práctica eficaz de sus principios"(p. 12), lo que pone de relieve la necesidad de un enfoque integral para fortalecer el cumplimiento de las decisiones judiciales.

El incumplimiento de las decisiones judiciales emitidas en el marco de las acciones de protección plantea una grave vulneración al principio de tutela judicial efectiva, por lo que analizaremos ¿Cómo afecta el incumplimiento de las decisiones judiciales en las acciones de protección al principio de tutela judicial efectiva? En este contexto el objetivo general consiste en analizar las causas de incumplimiento de las decisiones judiciales en las acciones de protección en el cantón Cuenca en el 2022 y su relación a la vulneración de la tutela judicial efectiva.

Este artículo de investigación en su primera parte establecerá teóricamente conceptos jurídicos sobre la tutela judicial efectiva, la acción de protección y el cumplimiento de decisiones judiciales. Además, detallará las decisiones judiciales que se han incumplido en las acciones de protección propuestas en el 2022 en el cantón Cuenca. Para finalmente examinar los factores de incumplimiento de las decisiones judiciales en la acción de protección y su afectación a la tutela judicial efectiva.

Marco teórico

La tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva constituye un derecho fundamental en los sistemas democráticos, garantizando el acceso a la justicia y la protección contra vulneraciones de derechos. Según Fernández (2010), este principio se traduce en la posibilidad de acudir a órganos judiciales imparciales para la defensa de derechos vulnerados ya sea de manera directa o indirecta, exigiendo así no solo el acceso, sino también una respuesta adecuada y proporcional a las demandas propuestas por los ciudadanos. La Constitución del Ecuador (2008), consagra este derecho como parte esencial de las garantías jurisdiccionales para la protección de derechos fundamentales.

La Corte Constitucional se ha referido a la tutela judicial efectiva como:

Aquel derecho por el cual toda persona tiene la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales para que, a través de los debidos cauces procesales y con unas garantías mínimas, se obtenga una 4

decisión fundada en derecho sobre las pretensiones propuestas. (Sentencia N.º 096-16-SEP-CC, 2016)

En el Ecuador la tutela judicial efectiva se menciona en la Constitución artículo 75: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva (...)", la cual cumple un rol fundamental dentro de la legislación al reforzar todas las garantías y procedimientos actuando como un amparo para aquellos que acceden a la administración de justicia, teniendo en cuenta que cada resolución debe verse motivada correctamente, según las normas y principios nacionales, acogiéndose a los instrumentos internacionales a los cuales estamos vinculados.

De acuerdo a Carrasco Durán (2020):

(...) la tutela judicial efectiva no garantiza una respuesta afirmativa de los órganos judiciales, sino que más bien es aquel derecho que tienen las personas a recibir una respuesta razonable de los órganos judiciales sobre las pretensiones donde sus derechos e intereses legítimos se vean afectados por controversias. (p. 23)

Por otro lado, Aguirre Guzmán (2010), establece que la tutela judicial efectiva se creó para afianzar los presupuestos jurídicos evitando así la coerción propia de la normativa, evitando así que el acceso a la justicia sea un mero conjunto de trámites y se convierta en una garantía para las partes que acceden a ella.

En cuestión, la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental que se constituye de manera independiente dentro de la legislación ecuatoriana, puesto que se garantizará que se cumplan todos sus preceptos, por ejemplo, que cada ciudadano pueda acudir a la justicia, que este, tenga un debido proceso dentro de su causa, y que a su vez tenga una respuesta razonable en cuanto a cada proceso, ello no quiere decir que la tutela judicial efectiva garantiza una respuesta favorable en el proceso.

Evolución de la acción de protección en el Ecuador

La acción de protección surge como una evolución del Amparo Constitucional, instituido en 1967 el Ecuador, sin embargo, este careció de eficacia para la práctica debido a la falta de normativas claras para su aplicación (1967). Con la Constitución Política de (1998), este recurso fue afianzándose, y por primera vez el Tribunal Constitucional asumió la competencia exclusiva para conocer sobre el Amparo Constitucional, y aunque persistían limitaciones en su accesibilidad y efectividad este se fue practicando desde entonces.

En 2008, con la Constitución de Montecristi se introdujo la acción de protección como una garantía jurisdiccional amplia y directa para amparar derechos fundamentales de los ciudadanos del Estado.

La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular. (art.88)

Este mecanismo no solo busca garantizar derechos vulnerados, sino también procura una reparación integral que compense los daños ocasionados en caso de haberlos. En Ecuador, la acción de protección ha sido clave para consolidar la justicia constitucional, al tiempo que enfrenta desafíos relacionados con la interpretación uniforme y el cumplimiento efectivo de las resoluciones.

De la acción de protección la Corte Constitucional señala lo siguiente:

Es un mecanismo procesal judicial al alcance de todos los ciudadanos, reconocido en la Constitución para que en caso de que sus derechos hayan sido vulnerados por una autoridad pública o personas privadas, estos puedan obtener su restablecimiento y una posterior reparación por el daño causado, con lo cual la acción de protección es la realización de un derecho constitucional/humano en sí mismo (...); la acción de protección procede en la medida en que se verifique una real afectación de derechos constitucionales y no exista otro mecanismo judicial que sea adecuado y efectivo para proteger el derecho violado. Es decir, si bien esta garantía se activa de forma directa frente a la vulneración de derechos constitucionales, no se puede pretender a través de esta acción superponer o reemplazar a la jurisdicción ordinaria. Es indispensable reconocer que no todas las vulneraciones al ordenamiento jurídico necesariamente tienen cabida para el debate en la esfera constitucional ya que respecto de conflictos de mera legalidad existen vías y mecanismos judiciales idóneos y eficaces que se activan ante la justicia ordinaria. (Sentencia No. 1178-19-JP/21, 2021)

Marco normativo. Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccionales y Control Constitucional

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) limita los parámetros para la acción de protección y otras garantías jurisdiccionales, dentro de su artículo 2 y subraya que su finalidad es "la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos" (2009). Además, regula aspectos esenciales de la acción de protección, como sus características, procedencia y competencia, artículos 40, 41 y 42, otorgándole un marco jurídico coherente y significativo para su concordancia con la Constitución ecuatoriana.

La LOGJCC fortalece las garantías jurisdiccionales como mecanismos para enfrentar la vulneración de derechos, consecuentemente al mismo tiempo promueve estándares de reparación integral, incluyendo medidas de satisfacción y garantías de no repetición, las cuales entrelazan la relación legal.

б

Reparación integral como objetivo de la acción de protección

Uno de los aspectos más relevantes de la acción de protección es su orientación hacia la reparación integral. De acuerdo con el artículo 10 de la LOGJCC, la reparación integral comprende medidas restitutorias, compensatorias y de garantía de no repetición. Esto se alinea con estándares internacionales, como los establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que destacan la obligación de los Estados de reparar violaciones de derechos humanos de manera integral y efectiva (1978).

La reparación integral nace con la Constitución del 2008, donde el Ecuador pasa a ser un Estado constitucional de derechos y justicia, sin embargo, esta ha sido reconocida internacionalmente por los derechos humanos con anterioridad. En el Ecuador existen dos tipos de reparación integral, individual y colectiva, estas pueden ser aplicadas de manera conjunta sin que la una obstaculicé a la otra.

La Corte Constitucional menciona al respecto que:

(...) la reparación integral en el Ecuador, recoge no solo los parámetros de derechos humanos del ámbito internacional, sino que permite entender a la reparación como una directriz transversal en la estructura de la Constitución que se aplica no solo a los casos de violaciones 'graves' que responden a los estándares internacionales de gravedad - vinculadas a los 'delitos de discriminación o actos intolerantes dirigidos a colectivos, lesa humanidad y tortura o cualquier trato cruel o inhumano'- sino frente a la vulneración de cualquier derecho constitucional, que tiene que ser valorada, declarada y justificada por el operador de justicia constitucional, que conoce el caso concreto, para disponer la reparación pertinente. (Sentencia No.009-14-SIS-CC, 2014)

El estudio de las sentencias de acciones de protección que han sido incumplidas en el 2022 nos reflejara las causas de su incumplimiento y ayudara a la implementación de las reformas que permitirán alcanzar si bien no la perfección, sin embargo, podría elevar el nivel de cumplimiento efectivo de cada sentencia de acción de protección propuesta.

Cumplimiento de Sentencias

Las sentencias de carácter constitucional son de gran importancia, ya que reflejan la toma de decisiones frente a la vulneración de derechos fundamentales de los ciudadanos dentro de un Estado, sin embargo, el valor de estas decisiones no radica únicamente en la emisión del fallo, en el cual se identificarán los derechos transgredidos y se establecerán las medidas de reparación. Para que una sentencia constitucional garantice una tutela judicial efectiva, es esencial que su ejecución sea integral, tanto en la forma como en el fondo. Esto implica que las decisiones emitidas por los jueces no solo deben ejecutarse dentro de los plazos establecidos, sino que también deben materializarse de manera efectiva, asegurando la restitución de derechos y la reparación del

daño causado. En este sentido, el cumplimiento oportuno y adecuado de las decisiones judiciales refuerza la confianza en el sistema de justicia y evita que las vulneraciones de derechos queden impunes.

En Ecuador existen diferentes mecanismos coercitivos de ejecución de las sentencias, como manda la Constitución ecuatoriana en su artículo 75 (...) El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley, el art. 21 la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), establece:

(...) que durante la ejecución de las sentencias los jueces podrán o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional, así mismo podrá delegar el seguimiento del cumplimiento a instancias estatales.

Lo cual tiene concordancia con el Código de la Función Judicial (2009). estableciendo que las facultades de las y los jueces serán: imponer multa compulsiva y progresiva diaria destinada a que la parte o quien corresponda cumpla sus mandatos (...) y así mismo podrá remitir los antecedentes a la fiscalía general, si estimare la resistencia a la orden judicial.

En su artículo Ruiz Cabrera (2019), en el análisis de la ejecución de sentencias de acción de protección, se pueden identificar cuatro tipos de cumplimiento: parcial, aparente, defectuoso y tardío. El cumplimiento parcial ocurre cuando solo se ejecuta una parte de la sentencia, sin alcanzar su cumplimiento íntegro. El cumplimiento aparente se da cuando los destinatarios aplican la sentencia de manera reduccionista o distorsionada, generando la impresión de acatamiento sin ejecutar realmente lo dispuesto. Por su parte, el cumplimiento defectuoso se produce cuando la sentencia es ejecutada de forma incorrecta debido a una mala interpretación de su contenido. Finalmente, el cumplimiento tardío se presenta cuando la decisión judicial es acatada fuera del plazo establecido, afectando la eficacia de la tutela de derechos. Estas formas de ejecución inadecuada pueden limitar el impacto real de las decisiones judiciales y comprometer la garantía efectiva de los derechos constitucionales.

Cumplimiento de Sentencias según la Corte

La Corte menciona que:

(...) el proceso constitucional no finaliza con la expedición de la sentencia o resolución; por el contrario, lo trascendental es el cumplimiento de la misma, su eficacia normativa, efecto jurídico que permite la materialización de la reparación integral (...). Los mecanismos de cumplimiento de sentencias, resoluciones y dictámenes constitucionales se constituyen per se en auténticas garantías jurisdiccionales de protección y reparación de derechos constitucionales, si no existieran mecanismos de cumplimiento como los señalados, de nada serviría la presencia de garantías para la protección de todos los derechos constitucionales. (Sentencia Nro. 001-10-PJO-CC, 2010)

Las garantías jurisdiccionales, particularmente la acción de protección, el cumplimiento de las sentencias constituye una dimensión indispensable para la eficacia de los derechos constitucionales. La eficacia normativa implica que la sentencia no se reduzca a una declaración simbólica, sino que produzca efectos tangibles, permitiendo que la persona afectada reciba una reparación integral que restablezca, en la medida de lo posible, su situación jurídica o a su vez que restituya los derechos vulnerados, en este sentido, los mecanismos de cumplimiento, ya sea a través de medidas de seguimiento, acciones de ejecución, o sanciones por incumplimiento de decisiones legitimas, no pueden entenderse como procedimientos accesorios, sino como un todo, es decir como componentes esenciales para el sistema de protección de derechos, es importante reconoce que sin cumplimiento, las garantías pierden su razón de ser.

Metodología

Este artículo de investigación fue realizado de tipo no experimental. Al no haber manipulado variables. El enfoque es cualitativo puesto se realizó través de revisión bibliográfica, fundamentación teórica utilizando ley, doctrina, jurisprudencia, base de datos científicas que aportaron que aportaron a este esfuerzo académico.

Asimismo, el nivel de profundidad aplicado fue de manera descriptiva al haber revisado características, conceptos y aspectos relevantes sobre el tema investigado: la tutela judicial efectiva en la ejecución de las acciones de protección en el cantón Cuenca durante el año 2022. Se aplicaron en primera instancia el método inductivo-deductivo, el cual combina el razonamiento que parte de hechos particulares hacia generalizaciones (inducción), y de teorías generales hacia conclusiones específicas (deducción), permitiendo una comprensión integral del fenómeno jurídico investigado (Tamayo y Tamayo, 2004), lo cual permitió obtener ideas para realizar la investigación partiendo de premisas singulares o particulares que nos llevaron hasta ideas generales sobre el tema en cuestión.

Desarrollo

Conforme los datos obtenidos del artículo "Tutela Judicial Efectiva. Análisis de los Mecanismos de Ejecución de las Sentencias de Acción de Protección en el catón Cuenca durante el 2022". Y los datos obtenidos del Consejo de la Judicatura en el 2022 se determinan que se han propuesto 410 acciones de protección, sin embargo, tan solo 189 fueron ratificadas en segunda instancia, de ese número de sentencias podemos observar que tan solo 34 sentencias han sido cumplidas de manera efectiva; 5 sentencias de las 189 han sido ejecutadas de manera parcial y 147 sentencias no han sido cumplidas hasta la actualidad (Quito Guerrero, 2024).

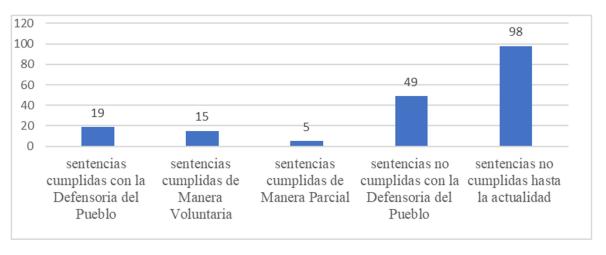


Figura 1. Cumplimiento de sentencias.

Fuente: Quito Guerrero (2024).

Nota. El gráfico indica como fue el cumplimiento de las sentencias en el 2022.

Análisis de casos

Dentro del proceso No. 01333-2022-02153, correspondiente a una acción de protección, se resolvió aceptar la acción constitucional propuesta por el legitimado activo. Dentro de la cual, se dejó sin efecto la notificación de terminación del contrato ocasional emitida el 29 de diciembre de 2021, y se discutió su restitución al puesto de trabajo bajo la misma modalidad en la que venía prestando sus servicios en la entidad demandada. Esta medida se mantendría vigente hasta que se convoque y finalice el respectivo concurso de méritos y oposición, y se declare al ganador. Mismo que tuvo lugar el 25 de octubre de 2022 es decir casi un año luego que se le desvinculara de su puesto por tal motivo, el juzgado dispuso el nombramiento de un perito para que liquide los valores adeudados por concepto de remuneraciones y beneficios sociales dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta la fecha efectiva de reintegración al trabajo, al no haberse efectuado el reintegro inmediato a su puesto laboral, se solicitó la correspondiente liquidación al perito, quien determinó un monto a cancelar de \$18.500, el cual debía ser pagado en el plazo de cinco días.

Posteriormente, el 20 de abril de 2024, se solicitó la imposición de una multa compulsiva y progresiva equivalente a la quinta parte de la remuneración básica unificada esto en virtud del no cumplimiento de la sentencia de manera efectiva en el tiempo determinado, finalmente, el 11 de julio de 2023, el proceso fue elevado al superior por acción de incumplimiento (Acción de Protección, 2022).

En el año 2022, dos ciudadanos propusieron una acción de protección con numero 01571-2022-00128 contra el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables por discriminación salarial. Ambos desempeñaban funciones de "Técnicos de Licenciamiento y

Protección Radiológica" sin recibir el mismo salario que otros servidores con igual cargo y funciones. El juzgado reconoció la vulneración de los derechos a la igualdad, no discriminación y al principio de "a igual trabajo, igual remuneración", ordenando como reparación integral el pago retroactivo desde el 2012 y la homologación de sueldos.

No obstante, el Ministerio incumplió reiteradamente la sentencia, a pesar del plazo otorgado para su ejecución. Ante esta desobediencia, el juzgado impuso una multa compulsiva diaria de 90 dólares, conforme al artículo 132 del COFJ, y remitió copias del expediente a la fiscalía general del Estado para investigar una posible infracción penal. (Acción de Protección, 2022).

Asimismo, en el proceso 01U03-2022-09607 una ciudadana propone un proceso de acción de protección, por la afectación a sus derechos fundamentales debido a un trato salarial desigual y discriminatorio. En la demanda se argumentó que la accionante, pese a ejercer funciones similares a otros servidores públicos, percibía una remuneración significativamente inferior, lo que vulneraba sus derechos al trabajo, igualdad formal, vida digna y seguridad jurídica.

El órgano jurisdiccional competente resolvió declarar con lugar la acción de protección, estableciendo la existencia de una violación constitucional. En su sentencia, el juez reconoció la vulneración de los derechos mencionados y dispuso una reparación integral, que incluyó tanto una reparación simbólica, al reconocer la violación de derechos mediante una sentencia fundada, como una reparación material, consistente en el pago de la diferencia salarial dejada de percibir entre el 14 de enero de 2015 y el 30 de noviembre de 2019, incluyendo todos los beneficios laborales pertinentes (décimos, compensaciones, etc.). El juez de garantías constitucionales ordenó el cumplimiento íntegro de la decisión en un plazo razonable de 30 días. Además, se dispuso la intervención de la Defensoría del Pueblo para realizar un seguimiento del cumplimiento. La liquidación de los valores fue realizada por el Tribunal Distrital N.º 3 de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca en fecha 23 de enero de 2024, sin embargo, hasta el 11 de abril de 2025, no se ha registrado la notificación de ejecución efectiva de la sentencia, a pesar de la existencia de una resolución ejecutoriada y de la orden expresa de cumplimiento. Esta situación evidencia una grave afectación al principio de tutela judicial efectiva, consagrado en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza no solo el acceso a la justicia, sino también la ejecución oportuna y efectiva de las resoluciones judiciales.

Análisis del incumplimiento de sentencias en acciones de protección

A pesar de que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 75, garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva, lo cual incluye el cumplimiento inmediato y obligatorio de las decisiones judiciales, los casos analizados evidencian un patrón de incumplimiento sistemático de sentencias constitucionales, que, a su vez, la Corte menciono reglas jurisprudenciales:

1. Una vez emitido el auto resolutorio dentro del proceso de ejecución de reparación económica, el tribunal contencioso administrativo correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo

21 de la LOGJCC, deberá emplear todos los medios que sean adecuados pertinentes para que se ejecute el mismo, pudiendo incluso disponer la intervención de la Policía Nacional. 2. Cuando el tribunal contencioso administrativo hubiere comprobado la ejecución integral de la reparación económica, no archivará el proceso; sino que previamente pondrá tal particular en conocimiento de la autoridad jurisdiccional que emitió dicha medida dentro de la causa de garantías jurisdiccionales; esto es, del juez de instancia o de la Corte Constitucional para que sea esta autoridad quien procesa al archivo respectivo". 3. Únicamente en el caso en que el competente tribunal contencioso administrativo después de emplear todos los medios necesarios y pertinentes para la ejecución del auto resolutorio no lograre que el sujeto obligado cumpla con lo dispuesto se deberá poner en conocimiento de la Corte Constitucional dicha circunstancia; evitando de esta manera la imposición directa de sanciones por incumplimiento. (Sentencia N. 011-16-SIS-CC, 2016)

Por lo cual, en tres casos mencionados, se observa que los órganos administrativos, principalmente entidades públicas, han demostrado resistencia activa o pasiva al cumplimiento de las órdenes judiciales, a pesar de que estas se encuentran ejecutoriadas y son de obligatorio cumplimiento.

Las causas que podrían explicar este fenómeno son múltiples, por parte de las entidades públicas involucradas demuestran una resistencia a reconocer las decisiones judiciales que implican impactos presupuestarios, como pagos retroactivos o reintegros laborales. Esta falta de voluntad se refleja en la demora o total omisión de ejecución incluso frente a sanciones coercitivas como multas compulsivas.

Asimismo, existe una escasa interiorización en las instituciones del deber de acatar los fallos de la justicia constitucional, que muchas veces es vista como un poder subordinado o prescindible. Y a pesar de que en el ordenamiento jurídico se contempla herramientas como las multas compulsivas-art. 132 del COFJ-el envío de copias a la Fiscalía, la intervención de la Defensoría del Pueblo o la intervención de la Policía en caso de ser necesario-art. 21 LOGICC, estos mecanismos resultan insuficientes o ineficaces para garantizar el cumplimiento material de las sentencias

Por lo que se pudo evidenciar otro de las razones importantes es la falta de consecuencias reales para aquellos que incumplen las decisiones judiciales. Desde esta perspectiva podemos identificar que existe falta de cumplimiento directo de las partes accionadas. La ineficacia en esta etapa terminal del proceso judicial no solo agrava la situación de las víctimas, sino que socava la legitimidad del sistema de justicia y del propio Estado de derecho.

Discusión

La ejecución efectiva de las acciones de protección constituye un componente esencial de la tutela judicial efectiva, principio consagrado en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual garantiza no solo el acceso a la justicia, sino también el cumplimiento integral, oportuno y real de las decisiones judiciales. Sin embargo, como ha sido evidenciado en los resultados de esta investigación, este principio se ve comprometido cuando las sentencias de acción de protección no se ejecutan en su totalidad o se dilatan de manera injustificada.

Uno de los elementos centrales en la discusión es la inobservancia sistemática de las medidas ordenadas judicialmente, especialmente cuando se dispone una restitución laboral o una reparación económica. La demora en los procesos de liquidación, como se observó en los casos analizados, así como la omisión de cumplimiento por parte de las entidades demandadas, denotan una falta de voluntad institucional o una debilidad estructural del sistema judicial en la fase de ejecución.

Este problema ya ha sido advertido por la Corte Constitucional del Ecuador, que en la sentencia No. 011-18-SIS-CC subrayó que la tutela judicial efectiva no se agota con el dictado de una sentencia, sino que implica la existencia de mecanismos eficaces para que las decisiones judiciales se cumplan y se garantice la reparación de los derechos vulnerados. En este sentido, el incumplimiento de las sentencias no solo representa una falta administrativa, sino una vulneración directa de derechos constitucionales.

Además, la imposición de multas compulsivas y la remisión de casos a la Fiscalía —como en los procesos aquí estudiados— constituyen intentos de los jueces por forzar el cumplimiento, pero también reflejan la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de ejecución. La demora en aplicar estas sanciones o el escaso seguimiento a su cumplimiento reducen su eficacia como medidas coercitivas.

En consecuencia, se requiere de una mejora sustancial en los mecanismos de coordinación interinstitucional, seguimiento judicial, y control administrativo para asegurar que las sentencias de acción de protección no se conviertan en declaraciones simbólicas sin impacto real. Fortalecer el rol de instituciones como la Defensoría del Pueblo, establecer unidades especializadas de seguimiento judicial y capacitar a servidores públicos en el cumplimiento de decisiones constitucionales, podrían ser pasos concretos hacia una garantía más efectiva del principio de tutela judicial efectiva en el Ecuador.

En este contexto y después de lo analizado es indispensable plantear algunas soluciones para fortalecer el cumplimiento de las decisiones judiciales, tales como:

- La aplicación obligatoria y oportuna de mecanismos coercitivos como las multas progresivas y la remisión a Fiscalía, sin necesidad de que el accionante deba solicitarlo reiteradamente, ya que como se evidencio estos mecanismos fueron aplicados después de meses.
- 2. La creación de una unidad técnica de seguimiento de cumplimiento de sentencias dentro del sistema judicial, que coordine de manera directa con las entidades accionadas y supervise el avance del cumplimiento de las sentencias.

3. En una era digital es importante la incorporación de una plataforma digital de control y monitoreo del cumplimiento de sentencias constitucionales, con acceso público y bajo responsabilidad directa del órgano judicial competente.

Conclusión

La presente investigación ha evidenciado una problemática persistente en el sistema de garantías constitucionales en el Ecuador: el incumplimiento sistemático de las sentencias de acción de protección. A pesar de que la Constitución, en su artículo 75, garantiza la tutela judicial efectiva como un derecho fundamental que incluye tanto el acceso a la justicia como el cumplimiento integral y oportuno de las decisiones judiciales, la práctica revela una disociación entre el contenido normativo y su aplicación real.

El análisis de sentencias del cantón Cuenca en el año 2022 permitió constatar que las órdenes judiciales, especialmente las relativas a restituciones laborales y reparaciones económicas, no son ejecutadas de manera inmediata ni adecuada. Las causas de este incumplimiento son múltiples: falta de coordinación entre instituciones, debilidad en la aplicación de medidas coercitivas, inacción de las entidades demandadas, y una escasa supervisión judicial en la fase de ejecución. Estas fallas estructurales no solo vulneran derechos individuales, sino que también afectan la credibilidad del sistema judicial constitucional y el principio de supremacía de la Constitución.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, como lo ha expresado en la sentencia No. 011-18-SIS-CC, establece claramente que la efectividad de la tutela judicial no se limita al dictado de una sentencia, sino que exige su ejecución real. En ese sentido, el incumplimiento de fallos no puede ser visto como una simple omisión administrativa, sino como una vulneración a los derechos fundamentales.

Ante este escenario, se vuelve urgente plantear y aplicar mecanismos que garanticen la ejecución de las decisiones constitucionales. Entre ellos, se destaca la necesidad de aplicar las medidas coercitivas contempladas en el ordenamiento jurídico de forma oportuna y sin necesidad de múltiples solicitudes por parte del accionante; crear una unidad técnica judicial encargada de coordinar, supervisar y ejecutar el seguimiento de las sentencias; así como implementar plataformas digitales accesibles que permitan monitorear en tiempo real el cumplimiento de las decisiones judiciales, fomentando así la transparencia y la rendición de cuentas.

Garantizar la tutela judicial efectiva implica no solo una obligación jurídica, sino también un compromiso democrático con la vigencia real de los derechos fundamentales. Solo a través de un cumplimiento riguroso, articulado y eficiente de las acciones de protección será posible consolidar un verdadero Estado constitucional de derechos y justicia en el Ecuador.

Referencias

- Aguirre Guzmán, V. (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. *FORO*, (14), 8-20.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (1998). Constitución Política del Ecuador. Registro Oficial.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la Republica del Ecuador. Registro Oficial Nro.449.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Nro. 544.
- Asamblea de Nacional Constituyente del Ecuador. (1967). Constitución Política del Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- Carrasco Duran, M. (2020). Definición Constitucional del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva. *Revista de Derecho Político*, (107), 13-40.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). Sentencia Nro. 001-10-PJO-CC, CASO N.o 0999-09-JP.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Sentencia No.009-14-SIS-CC, CASO No. 0081-11-IS.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2016). Sentencia N. 011-16-SIS-CC, Caso N. 0024-10-IS.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2016). Sentencia N.º 096-16-SEP-CC, Caso N.º 1373-15-EP.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1178-19-JP/21, Caso No. 1178-19-JP.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Informe de Rendición de Cuentas de 2022*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Sentencia No. 916-20-EP/24, Caso No. 916-20-EP.
- Fernandéz, J. (2010). Derechos fundamentales y tutela judicial efectiva. Editorial Jurídica.
- Fix-Zamudio, H. (2011). El amparo constitucional en América Latina. Doctrina y Práctica. Porrúa.
- García Amado, J. (2020). El derecho como práctica: Fundamentos de una teoría de la aplicación del derecho. Trotta.
- Organización de Estados Americanos. (1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Quito Guerrero, P. M. (2024). Tutela Judicial Efectiva. Análisis de los Mecanismos de Ejecución de las Sentencias de Acción de Protección en el catón Cuenca durante el 2022.
- Ruiz Cabrera, M. A. (2019). El cumplimiento de las sentencias de acción de protección en Ecuador. Casa Andina.
- Tamayo, M. (2004). El proceso de la investigación científica. Limusa.
- Unidad Judicial Civil Cuenca. (2022). Acción de Protección, No. -01333-2022-02153.
- Unidad Judicial Especializada de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva. (2022). *Acción de Protección*, 01571-2022-00128

durante el año 2022

Autores

Patricia Michelle Quito Guerrero. Es una destacada profesional del derecho con una sólida formación académica. Es licenciada en la materia, destacándose por sus investigaciones pioneras en el sistema de justicia penal y constitucional del Ecuador. Su pasión por el aprendizaje y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el campo del derecho.

Ana Fabiola Zamora Vázquez. Es una destacada profesora de derecho penal y constitucional con una sólida formación académica. Posee una maestría en la materia, destacándose por sus investigaciones pioneras en el sistema de justicia penal y el sistema constitucional de Ecuador. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el campo del derecho penal y constitucional.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.